

Acuerdo 04

SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA DE ALMERÍA, DESTINADA A LA SEDE DE LA ASOCIACIÓN.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 29 de octubre de 2025, suscrita por sustitución del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, en virtud del Decreto de la Presidencia número 594, de fecha 20 de marzo de 2024.

La Asociación Provincial de Personas con Discapacidad “Verdiblanca de Almería” es una entidad sin ánimo de lucro que se constituyó en 1979 en la ciudad de Almería, inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía en fecha 23 de marzo de 1979, con el número 4-1-227. Desde entonces, ha venido trabajando por la normalización de personas con discapacidad, organizando y desarrollando numerosos programas y proyectos que persiguen, no solo alejar a este colectivo de la pasividad, sino también reforzar la concienciación de la sociedad sobre las necesidades de este colectivo.

La Asociación tiene como misión y fines, entre otros, los siguientes:

- ☐ La inclusión de las personas con discapacidad, aceptando a cada cual como es, reconociendo sus características y particularidades individuales.
- ☐ Exigir la eliminación progresiva de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de la comunicación, de la comprensión y sociales, así como apoyar y fomentar las alternativas que se den en este terreno.

El presidente de la Asociación Provincial de Personas con Discapacidad Verdiblanca ha solicitado a esta Diputación (escrito de registro número 15803, de 27 de febrero de 2025) la concesión de una ayuda económica para poder sufragar los gastos del proyecto para la construcción de un edificio de usos múltiples, donde se ubicará la sede de la Asociación. Presenta el proyecto, presupuesto y memoria, que ha sido redactado por los arquitectos D. Luis Martínez Jiménez, D^a Carmen Sánchez Villanueva y D^a Cristina Reinoso Manzano.

Los objetivos perseguidos por la asociación en este proyecto son iniciar una primera fase de construcción de la nueva sede a partir del Centro Ocupacional con aulas, talleres, comedor, atención psicopedagógica y el garaje para los vehículos de transporte adaptado puerta a puerta de las personas usuarias del citado centro; así como toda la parte ajardinada para la realización de talleres al aire libre, ejercicios de mantenimiento físico y huertos urbanos.

El proyecto se justifica ante la necesidad de unificar en una sola sede todos los servicios y centros de Verdiblanca tras 45 años de historia, pues no solo ha crecido su plantilla, sino también los usuarios del Centro de Fisioterapia y el de Educación de Adultos, así como una sustancial mejora de un necesario nuevo Centro Ocupacional y la atención social a la masa de afiliados, que supera las 4.500 personas, lo que hace necesaria una nueva sede lo

suficientemente amplia como para dar respuesta a las necesidades de una entidad que ha crecido muchísimo en este tiempo.

Por ello, el Ayuntamiento de Almería ha hecho una concesión demanial de una parcela de 5.100 m² para poder acometer en la misma la construcción de una sede en la Vega de Acá (Avenida Adolfo Suárez de la capital de Almería) SIPS-2 del sector SUPACA-04, para destinarla por parte del concesionario a la construcción de un edificio de usos múltiples donde se ubicará la sede de la Asociación y se llevarán a cabo, tanto la prestación de todos los servicios que en la actualidad se prestan como los que se pretende implementar con un espacio muchísimo más amplio, además de llevarse en la misma las tareas administrativas propias de toda esa ingente actividad social, por un plazo de concesión de cincuenta años a partir del día siguiente a la fecha de su formalización (9 de mayo de 2.022), según consta en el contrato.

En fecha 21 de octubre de 2025 (número de registro de entrada 81996), la Asociación presenta escrito en el que relaciona los conceptos a los que destinara la subvención solicitada a la Diputación para contribuir a los siguientes gastos del proyecto (honorarios profesionales y dirección ejecución, visado y lonas informativas), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de noventa y unos mil novecientos dieciocho euros con diez céntimos (91.918,10 €).

Para tal fin, solicita una subvención por importe de ochenta mil (80.000 €) euros, para contribuir a los gastos de adecuación del proyecto básico a las nuevas necesidades. El plazo de ejecución comprende desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Tras esta motivación, hemos de manifestar la voluntad de esta Diputación evidenciada en ejercicios anteriores de colaborar con la iniciativa solicitada por Verdiblanca. El marco competencial en el que se integra nuestra aportación se fundamenta en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas.

A este respecto, la citada ley, en el artículo 72, atribuye a las entidades locales competencias para favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, previendo la concesión de ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Además, el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, dispone en el artículo 72 que las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.

Y, en relación con el ámbito subjetivo de aplicación, el artículo 4 del referido texto legal, manifiesta que son personas con discapacidad aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se refiere el artículo 43 las medidas de fomento, señalando expresamente:

“Las Administraciones Públicas de Andalucía establecerán los cauces normativos, las medidas de fomento y las ayudas adecuadas, contando con los representantes de las asociaciones de discapacidad para facilitar el acceso de las personas con discapacidad a las actividades de ocio, culturales y deportivas, tanto las desarrolladas por iniciativa pública como privada.”

En este marco competencial propio, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Asociación Provincial de Personas con Discapacidad "Verdiblanca de Almería", NIF G04014064, cuyo objeto social se incardina en el propio de dicho texto legal.

La Diputación de Almería ha mostrado su interés en contribuir a su financiación, prueba de ello es que, en el Anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto general de la Diputación Provincial de 2025 están consignadas nominativamente subvenciones a diversas asociaciones, en la aplicación presupuestaria 1100-231-78900 Subvenciones asistencia social primaria (nominativas), e incluye la que corresponde a la Asociación Provincial de Personas con Discapacidad "Verdiblanca de Almería", con NIF G04014064, para el proyecto “Sede de la asociación”, por un importe de ochenta mil (80.000) euros.

En relación con el régimen de otorgamiento de estas ayudas, el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Los artículos 28 de la LGS y 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), regulan el procedimiento de concesión directa. A tal efecto, el artículo 28 de la LGS señala que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

La actuación objeto de subvención se ajusta a los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Reto demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 (PES), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2025, elaborado en el marco de las bases de ejecución del presupuesto para 2025, en los términos requeridos en el artículo 8 de la LGS.

La LGS expresa en su artículo 34.3 que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la

normativa reguladora de la subvención.

El artículo 14 Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería (OGS), publicada en el BOP de Almería número 231, de 2 de diciembre de 2021, dispone, entre otras cuestiones, que el acto de concesión expresará la forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una subvención a la Asociación Provincial de Personas con Discapacidad Verdiblanca de Almería, con NIF G04014064, por importe de ochenta mil (80.000) euros, para los gastos de redacción del proyecto para la construcción de la sede de la asociación, con un plazo de ejecución comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de ochenta mil euros (80.000) con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 231 78900 Subvenciones asistencia social primaria (nominativas), a favor de la Asociación Provincial de Personas con Discapacidad Verdiblanca de Almería, con NIF G04014064 para la financiación del citado proyecto.

3º) La subvención es compatible otras ayudas, ingresos o recursos en relación con el proyecto de referencia procedentes de otras Administraciones y de entes públicos y privados.

Los justificantes de gastos que presenten deberán corresponder a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que se concede la subvención y que no sean utilizados para la justificación de la aplicación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

4º) La Asociación deberá destinar la subvención a los gastos de la redacción del proyecto de construcción de un edificio de usos múltiples, donde se ubicará la nueva sede de la Asociación. En el supuesto de resolución del acuerdo de cesión del inmueble antes del transcurso de cinco años, procederá el reintegro parcial de los fondos concedidos. Esta cuantía se calculará de forma proporcional al tiempo de uso restante del inmueble, previa audiencia del interesado.

5º) Comunicar a la citada asociación que tiene la obligación de justificar, ante esta Diputación, la aplicación de los fondos concedidos, en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades y, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 30 de la LGS.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual

de esta Diputación Provincial (www.dipalme.org), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Factura/s justificativas del importe de la subvención concedida emitidas por los técnicos redactores del proyecto, así como aquellos documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

Los gastos deberán haber sido realizados en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagados antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos (en función de los conceptos especificados en el apartado primero de este acuerdo).
2. Actuaciones llevadas a cabo.
3. Grado de cumplimiento del cronograma de actuaciones.
4. Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado, que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

6º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación de Almería.